

CONSTANCIA SECRETARIAL: la suscrita secretaria del Juzgado Trece de Familia del Circuito de Oralidad de Cali, en obediencia al Proyecto aprobado mediante Acta 007 del 18 de enero del 2021, proferida por la sala de familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial y al auto N° 838 del 27 de mayo del 2021 proferido por este despacho, procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

Vr agencias en derecho primera instancia.....\$ 908.526
Vr agencias en derecho segunda instancia.....\$ 1.817.052
Vr total costas a cargo de la parte no recurrente.....\$ 2.725.578

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Katherine Gómez
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No.

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés 2023

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ARANGO Y OTROS

CAUSANTE: CESAR GUTIÉRREZ JARAMILLO

RADICADO: 76-001-31-10-008-2012-00160-00

Visto el informe secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo ordenado por la Sala de Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial, se procede a realizar liquidación de costas.

Adicionalmente se ordena oficiar al Juzgado Diecisiete Civil Circuito de Oralidad de Cali, para que precise el estado del proceso 76001310301020120051000 donde funge como demandante el señor Luis Eduardo Gutiérrez Arango, dado a que el apoderado judicial de los Herederos María Isabel y Alejandro Gutiérrez Céspedes y el menor José Alejandro Mondragón Gutiérrez representado por la señora María Isabel Gutiérrez Céspedes y de la cónyuge supérstite Olga Judith Céspedes, acompaña Sentencia de dicha dependencia, siendo necesario que se precise si la decisión se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada. Una vez el Juzgado Diecisiete Civil Circuito de Oralidad de Cali allegue respuesta a esta dependencia, se dispondrá sobre la solicitud de reanudación del presente trámite sucesorio.

Finalmente, el doctor Carlos Arturo Cobo García apoderado judicial de la parte demandante allega escrito mediante el cual solicita certificación donde conste el reconocimiento de la señora Olga Judith Céspedes de Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.250.025 de Cali, como cónyuge supérstite del causante Cesar Gutiérrez Jaramillo, solicitud que será despachada favorable, remitiendo por secretaria al correo electrónico yanirescerpo@coboconsultores.com la certificación expedida por este Juzgado.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Diecisiete Civil Circuito de Oralidad de Cali, para que precise el estado del proceso 76001310301020120051000 en donde funge como demandante el señor Luis Eduardo Gutiérrez Arango, y se precise si la Sentencia se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada,

TERCERO: REMITIR por secretaria certificación solicitada por el doctor Carlos Arturo Cobo García al correo electrónico yanirescerpo@coboconsultores.com.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.